

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de acoso laboral Rad No. 110013105015 **202000093-00**, informando que la parte actora no ha acreditado la realización de las diligencias de notificación requeridas en auto del 24 de septiembre de 2021. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto proferido el 24 de septiembre de 2021, el suscrito titular del despacho requirió a la parte actora con objeto de que realizara los trámites de notificación a fin de vincular a este asunto a los demandados ARTURO ACOSTA y FRANCISCO NICHOLLS; pero hasta la fecha actual la parte demandante no acreditado el cumplimiento de la mencionada orden.

El artículo 30 del Código de procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, establece:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. <Artículo modificado por el artículo [17](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> (...)

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".

En razón a que el proceso se encuentra sin movimiento desde hace más de seis (06) meses a la espera de que la parte demandante realice las diligencias de notificación requeridas en auto del 24 de septiembre de 2021, sin que la parte actora haya acreditado el cumplimiento de dicha carga procesal, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor, sin perjuicio de que la parte actora pueda posteriormente allegar solicitudes con objeto de reactivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **038.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494e43aa636c7e47d43d24389bc8e1a6a39c16f9f901f51435fa9ad76f9bd09f**

Documento generado en 15/09/2022 05:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>